

LEY 6.074

Escuela Profesional Mixta en Tigre

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Créase en la ciudad de Tigre, una Escuela Profesional Mixta dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2º Los cursos y programas a dictarse, así como el personal docente y otros, serán determinados y provistos por el citado Ministerio.

Art. 3º El gasto que demande la presente ley será atendido con recursos de Rentas Generales y se incluirá en el Presupuesto General de la Administración a partir del año 1960.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ABEL ARRESE.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 23 de octubre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto 14.934.

Registrada bajo el número seis mil setenta y cuatro (6.074).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Vega, entrado en Diputados el 26 de junio de 1959.

Aprobado el 23 de julio de 1959.

Aprobado con modificaciones por el Senado el 10 de setiembre de 1959.

Sancionada por Diputados el 14 de octubre de 1959.

Promulgada el 23 de octubre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 30 de octubre de 1959.
